



Resolución de Gerencia General N° 020-2021-OEFA/GEG

Lima, 5 de marzo de 2021

VISTO: El Informe N° 00088-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, **la Ley de Datos Personales**), tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el Numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, se aprueba la *"Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales"* (en adelante, **la Directiva de Seguridad**), la cual establece en el Literal b) del Numeral 2 referida a las *"Disposiciones Específicas"* que el titular del banco de datos personales debe designar un responsable de seguridad del banco de datos personales, quien coordinará en la institución la aplicación de la Directiva de Seguridad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2019-OEFA/PCD, se designa a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de seguridad de los bancos de datos personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; asignándole diversas funciones, en el marco de la normativa vigente de protección de datos personales;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo (en adelante, **el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital**), cuyo objeto es regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno;

Que, el Numeral 68.6 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, dispone que el/la Oficial de Datos Personales es responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad; su designación es por la máxima autoridad administrativa de la entidad, que puede recaer en el/la titular de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quienes hagan sus veces; y, actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2021-OEFA/PCD, se deja sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2019-OEFA/PCD con la finalidad que la máxima autoridad administrativa de la entidad designe a un/a Oficial de Datos Personales en el marco de las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital;

Que, en ese marco, a través del documento de visto, se sustenta la necesidad que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, designe a el/la Oficial de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y se le asignen funciones en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo, conduce y administra los procesos de trámite documentario y archivo en el OEFA; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que designe a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica como a el/la Oficial de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, le asigne las funciones respectivas para el adecuado cumplimiento de la normativa vigente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPD, que aprueba la *"Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales"*; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como el/la Oficial de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Asignar a el/la Oficial de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las siguientes funciones:

- a) Coordinar en la Entidad la aplicación de la Directiva de Seguridad de la Información vinculadas a la administración de los Bancos de Datos Personales.
- b) Informar sobre los aspectos relevantes identificados durante la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales.
- c) Promover la implementación de mecanismos para el cumplimiento de la regulación en materia de protección de los datos personales.
- d) Coordinar con los responsables de los bancos de datos personales respecto a la emisión y actualización periódica de los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los mismos.
- e) Supervisar que los requerimientos formulados por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sean atendidos oportunamente por los órganos de la Entidad.
- f) Proponer y promover la capacitación relacionada con la normativa sobre protección de datos personales.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.
- h) Facilitar a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información relativa al tratamiento de datos personales y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra la Entidad.

- i) Velar por el cumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad, conforme a la clasificación de los datos personales que administra el OEFA.
- j) Verificar que se cumpla con atender las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición formuladas por el/la titular de datos personales, en los plazos establecidos.
- k) Realizar el monitoreo y revisión de las cláusulas de confidencialidad y resguardo de información contenidas en los acuerdos contractuales, en relación a la protección de datos personales.
- l) Supervisar la aplicación de los criterios para la clasificación y conservación de los datos personales, así como su organización y almacenamiento de conformidad con los lineamientos expedidos por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- m) Actuar como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brindar cooperación y cumplir los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia.
- n) Comunicar y colaborar con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante la identificación de incidentes de seguridad digital que hayan afectado los datos personales en el OEFA, debiendo comunicarlo en un plazo máximo de cuarenta (48) horas, a partir de la toma de conocimiento de la brecha de seguridad.

Artículo 3°.- Disponer que toda referencia efectuada a el/la Responsable de seguridad de los Bancos de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en actos resolutiveos, documentos normativos, documentos de gestión, convenios, contratos, actos de administración y cualquier otro de similar naturaleza, deberá entenderse realizada a el/la Oficial de Datos Personales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conforme a lo dispuesto en el Numeral 68.6 del Artículo 68° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a el/la servidor/a civil designado/a en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09371221"



09371221